

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO de Coordinación en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Campeche, con el objeto de constituir el Consejo Consultivo de Vida Silvestre de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDO DE COORDINACION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS RIHANI VALES, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. MANUEL JESUS ANGULO ROMERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO", TENIENDO COMO TESTIGO AL DR. FERNANDO CLEMENTE SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR EL CONSEJO CONSULTIVO DE VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE CAMPECHE, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La política de la actual Administración Pública Federal, establece que sociedad y Estado deben asumir plenamente las responsabilidades y costos del aprovechamiento duradero de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, que permita una mejor calidad de vida para todos, propicie la superación de la pobreza y contribuya a una economía que no degrade sus bases naturales de sustentación.
2. Del mismo modo la política de la actual administración asume también como objetivo el construir un pleno desarrollo democrático, concibiendo para ello una de sus líneas de estrategia, la de impulsar el federalismo redistribuyendo competencias, responsabilidades, recursos y capacidades de decisión entre los tres órdenes de gobierno. Con pleno reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la libertad municipal, se propone impulsar la descentralización de recursos fiscales y programas públicos en la prestación de servicios orientados a favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración del medio ambiente, bajo criterios de eficiencias que se orientan a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades y de los gobiernos locales.
3. La política de desarrollo social del Gobierno de la República para este periodo gubernamental tiene como objetivos elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos. En este sentido, el Convenio de Desarrollo Social vigente suscrito entre los titulares de los poderes del Ejecutivo Federal y Estatal, tiene como objeto impulsar la participación del Gobierno del Estado de Campeche. Para ello, el citado Convenio prevé la realización de programas de coordinación, los que se formalizarán mediante acuerdos de coordinación, o bien, anexos de ejecución, cuya finalidad será promover y apoyar los programas de desarrollo estatal.
4. El Convenio de Desarrollo Social descrito en el numeral que antecede, tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinada entre el Ejecutivo Federal y Estatal de las políticas sociales y de desarrollo regional que se ejecuten en la entidad federativa, orientadas al desarrollo equitativo de los niveles de vida en las regiones y de los grupos en pobreza extrema, a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios básicos, al desarrollo interregional y el ordenamiento territorial y a la participación social de los grupos y sectores de la sociedad en las políticas sociales.

Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

DECLARACIONES

I.- Declara la “SEMARNAT” por conducto de su Representante que:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma especial se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
- I.2** De acuerdo con lo previsto en la fracción XI del artículo 5o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y preservación de los recursos forestales, el suelo, las aguas nacionales, la biodiversidad, la flora, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia.
- I.3** El artículo 5o. de la Ley General de Vida Silvestre, establece que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país.
- I.4** Mediante el oficio número 01694 de fecha 18 de diciembre de 2001, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, el C. Titular del Ramo, Víctor Lichtinger Waisman, designó expresamente al ingeniero Carlos A. Rihani Vales, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, para que a su nombre y en representación de esta dependencia suscriba el presente Acuerdo.
- I.5** Para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 89 de la avenida López Mateos del Barrio de San Román de esta ciudad.

II.- Declara “EL GOBIERNO” por conducto de su Representante que:

- II.1** Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Campeche, cuyas atribuciones están claramente enmarcadas en términos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.2** Entre las atribuciones que le confieren el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene las de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales en el estado con el fin de propiciar su desarrollo y aprovechamiento sustentable, por sí o en cooperación por los gobiernos federales y municipales o con particulares.
- II.3** Para lograr la finalidad señalada en la declaración anterior “EL GOBIERNO”, realiza convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración académica, de investigación docente y científica, y en general todo aquel que le permita la consecución de los fines señalados en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones legales.
- II.4** De acuerdo con los artículos 71 fracciones XV inciso a) y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado, su gobernador constitucional está facultado para suscribir acuerdos que beneficien a la comunidad que representa. Así como delegar dicha función a los titulares de las dependencias del ramo de conformidad con el artículo 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5** Tiene como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar en el presente convenio el ubicado en la plaza comercial Ah-Kim-Pech, local 210, Centro, de la ciudad de Campeche, Camp.
- II.6** Es su interés participar en el presente Acuerdo con el fin de coordinar acciones y recursos con “LA SEMARNAT” con el objeto de constituir el Consejo Consultivo de Vida Silvestre del Estado de Campeche.

- II.7** Entre los objetivos fundamentales que se ha propuesto está el de propiciar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo, la protección y vigilancia de la vida silvestre de la entidad.
- II.8** Le concede una alta prioridad al sector agropecuario, forestal, acuícola, de ecología y de medio ambiente, por lo que se han realizado acciones tendientes a:
- a)** Mantener los ecosistemas naturales de la entidad y conservar su equilibrio;
 - b)** Participar en la prevención y control de las causas de deterioro de la vida silvestre, y
 - c)** Proponer estrategias para el aprovechamiento racional y sostenido de la vida silvestre.
- II.9** Para el logro de los objetivos fijados en el Programa Sectorial de Medio Ambiente 1998-2003, es condición básica que la Administración Pública Estatal, realice las acciones concretas, para lograr la modernización del sector agropecuario, forestal y de la vida silvestre de la entidad.

III. Declaran ambas partes que:

- III.1** Es su intención constituir el Consejo Consultivo de Vida Silvestre del Estado de Campeche, en vista del interés que ha mostrado la comunidad sobre el particular.
- III.2** Tienen interés en fomentar el desarrollo de programas, proyectos y acciones conjuntas, orientados a la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su hábitat y los ecosistemas, creando una nueva opción de diversificación productiva para el sector rural, por lo que sus esfuerzos estarán dirigidos a:
- a)** Consolidar el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, ampliando y fortaleciendo sus programas de conservación, manejo y administración, así como diversificando el aprovechamiento y fomentando el uso racional y sustentable de la vida silvestre, mediante técnicas y métodos adecuados de conservación, reproducción, propagación y manejo.
 - b)** Promover el establecimiento de estaciones de investigación para la vida silvestre, centros de decomiso, de rehabilitación, reproducción y exhibición para incrementar el conocimiento, interés y aprecio por ella.
 - c)** Elaborar estudios para la conservación y recuperación de las especies endémicas, raras, amenazadas, en peligro de extinción y sujetas a un régimen de protección especial.
- III.3** Para lograr los fines objeto del presente instrumento se requiere elaborar e instrumentar conjuntamente el Programa Estatal para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2o. fracción III, 5o. fracciones I, II, V, VIII, XI y XVIII, 6o., 7o., 11 fracción VI, 12, 15 fracción IX, 79 al 87 Bis 2 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1o., 5o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 16 párrafo segundo y demás relativos de la Ley General de Vida Silvestre; 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 fracciones XV inciso a) y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 19, 20, 24 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 19, 46 al 52 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, y en las cláusulas primera, segunda, tercera y demás aplicables del capítulo de estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social suscrito entre los Ejecutivos Federal y del Estado de Campeche, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION:

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Coordinación es conjuntar capacidades, esfuerzos y recursos para lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado de Campeche,

constituyendo en este acto el “Consejo Consultivo de Vida Silvestre del Estado de Campeche”, en lo sucesivo “EL CONSEJO” y, sientan las bases a las que se sujetan las acciones coordinadas que llevarán a cabo para apoyar su adecuado funcionamiento.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION:

SEGUNDA.- “LA SEMARNAT” y “EL GOBIERNO” convienen en articular y dar congruencia a las políticas, programas y actividades de salvaguarda, manejo, administración y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. Para ello, actuarán de manera conjunta y consolidarán recursos para instrumentar y ejecutar las actividades tendientes a:

- a) Fomentar el desarrollo, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y los ecosistemas, como una nueva opción de diversificación productiva para el sector rural.
- b) Consolidar el Sistema de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (SUMA), ampliando los programas de salvaguarda, manejo y administración, así como promover el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, mediante técnicas y métodos adecuados de conservación, reproducción, propagación y manejo.
- c) Establecer y operar criaderos, estaciones de vida silvestre, centros de decomiso, viveros y jardines botánicos, entre otros, para incrementar la recuperación de especies de vida silvestre.
- d) Promover un sistema de inspección y vigilancia, mediante la coordinación de los tres órdenes de gobierno y una efectiva participación social que garantice la protección de la vida silvestre, así como de los ecosistemas.
- e) Elaborar estudios que deriven en acciones para la conservación y recuperación de las especies endémicas, raras, amenazadas, en peligro de extinción y sujetas a protección especial.
- f) Promover el establecimiento y desarrollo de un programa estatal de capacitación y entrenamiento técnico en materia de vida silvestre.
- g) Generar y difundir el conocimiento sobre los atributos, funciones y valores de la vida silvestre y de los ecosistemas.
- h) Identificar y canalizar recursos humanos, materiales y financieros para los propósitos de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- i) Establecer nuevos mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo del programa de trabajo definido por “EL CONSEJO”.
- j) Participar en programas de reintroducción y repoblación de especies de vida silvestre a nivel estatal, regional y nacional.

TERCERA.- “LA SEMARNAT” y “EL GOBIERNO”, acuerdan que “EL CONSEJO”, en su carácter de órgano interinstitucional e intersectorial, abierto a la participación de todos los sectores de interés local, tenga como tarea fundamental el análisis de la problemática existente en la entidad en materia de protección, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, así como la realización de actividades de gestoría y promoción para identificar y jerarquizar las prioridades estatales en la materia con el propósito de proponer, elaborar e instrumentar los programas, proyectos y acciones correspondientes.

CUARTA.- Las partes acuerdan que las recomendaciones que emita “EL CONSEJO” en beneficio del fomento, desarrollo, preservación y aprovechamiento racional de la vida silvestre, se turnarán a las áreas competentes de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, según sea el caso, para su atención.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo, “LA SEMARNAT” se compromete a:

- a) Atender las opiniones y recomendaciones que emita “EL CONSEJO”.
- b) Participar coordinadamente con “EL GOBIERNO”, en la formulación de propuestas e iniciativas, tendientes a la realización de los objetivos de “EL CONSEJO”.

- c) Ejecutar a través de sus unidades operativas en el Estado de Campeche, en su caso, las propuestas y recomendaciones de "EL CONSEJO", en apoyo a la preservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos.
- d) Promover y gestionar la participación de otras instancias del Gobierno Federal.

SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo "EL GOBIERNO" se compromete a:

- I. Apoyar la ejecución de todas aquellas acciones que fortalezcan la integración de "EL CONSEJO" y que propicien la preservación y fomento del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y en general, de la conservación de la biodiversidad del Estado.
- II. Promover la participación en "EL CONSEJO", de otras dependencias y entidades estatales, así como de los municipios y, de personas físicas o morales, que tengan interés en apoyar la conservación de la biodiversidad y la preservación y fomento de la vida silvestre.
- III. Difundir permanentemente, a través de los medios masivos de comunicación, los programas, proyectos, acciones y beneficios que se propongan y obtengan en "EL CONSEJO".

SEPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, "LA SEMARNAT" y "EL GOBIERNO" acuerdan que:

- a) "EL CONSEJO", será una instancia interinstitucional e intersectorial de colaboración y participación social para eficientar los esfuerzos y el uso de los recursos en acciones de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- b) "EL CONSEJO", buscará en todo momento impulsar una nueva cultura hacia el fomento, desarrollo, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, proponiendo el establecimiento de políticas de aprovechamiento de dichos recursos naturales.
- c) "EL CONSEJO", promoverá la suscripción de convenios y acuerdos entre las dependencias e instituciones del sector rural, de ecología y de medio ambiente de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con asociaciones de productores, organizaciones sociales, instituciones de investigación y educación superior y personas físicas y morales, a efecto de coordinar y concertar acciones e inversiones que apoyen los programas, proyectos y acciones de preservación, aprovechamiento y desarrollo sustentable de las especies silvestres y sus hábitats en el Estado.
- d) Apoyarán los proyectos y acciones que sean de interés en materia de vida silvestre.
- e) Será una prioridad impulsar en el seno de "EL CONSEJO" la elaboración del Programa Estatal de la Vida Silvestre, el cual se anexará como apéndice de este Acuerdo de Coordinación, formando parte de su contexto.
- f) Apoyarán y promoverán los proyectos de trabajo que resulten del Programa Estatal de la Vida Silvestre, concertando la aportación de recursos financieros, materiales y humanos que se requieran, dentro del presupuesto aprobado para tales efectos.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que para la adecuada organización y funcionamiento de "EL CONSEJO", se regirá conforme a lo que en su caso establezca el reglamento interno, el cual formularán en el seno del propio consejo, conforme a los lineamientos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, en un término no mayor de 60 días a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Asimismo, acuerdan que una vez aprobado el reglamento interno se anexará como apéndice de este instrumento jurídico, formando parte de su contexto.

NOVENA.- "LA SEMARNAT" y "EL GOBIERNO" en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el registro, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento.

DECIMA.- Las partes acuerdan que "EL CONSEJO", estará integrado inicialmente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como de las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o agrupaciones de los sectores social y privado, cuyas actividades incidan con las desarrolladas por el "EL CONSEJO" y que concurran a la Convocatoria que al efecto emita el mismo "CONSEJO" dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- Los nombres de los representantes designados por cada una de las partes, aparecerán en la relación que para tales efectos se elaborará en la Primera Sesión de “EL CONSEJO”, misma que deberá ser agregada como anexo al presente instrumento.

Por cada representante propietario, se designará un suplente.

DECIMA SEGUNDA.- “EL CONSEJO” podrá invitar en forma permanente o transitoria a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que deban intervenir conforme a sus respectivas competencias, así como a otras instituciones de educación superior o agrupaciones de los sectores social y privado cuyas actividades incidan con las actividades desarrolladas por el “EL CONSEJO”.

DECIMA TERCERA.- Las partes designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Acuerdo a:

Por “LA SEMARNAT” a su Delegado Federal en el Estado de Campeche, el Ing. Carlos A. Rihani Vales.

Por “EL GOBIERNO” a su titular el Dr. Manuel Jesús Angulo Romero.

DECIMA CUARTA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que no se creará relación de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto en términos de la legislación vigente en la materia laboral.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE ACUERDO:

DECIMA QUINTA.- Son causas de terminación del presente Acuerdo de Coordinación:

- a) El consentimiento mutuo de las partes, manifestado por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión, siguiendo el procedimiento señalado en la Cláusula Décimo Sexta del presente Acuerdo.
- b) La existencia de caso fortuito o fuerza mayor, que ponga en término o suspenda las actividades objeto del presente Acuerdo.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- d) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Coordinación, mediante aviso por escrito que con treinta (30) días de anticipación haga llegar a la contraparte, siempre y cuando no existan acciones relevantes pendientes de cumplimiento, en cuyo caso, las partes acordarán y tomarán las medidas necesarias para evitar o minimizar el impacto negativo que dicha situación pudiera tener sobre la vida silvestre de la entidad, así como los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación es de cumplimiento obligatorio para las partes.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, éstas se resolverán de común acuerdo entre ellas e invariablemente se sujetarán a lo previsto en la Ley General de Vida Silvestre que regula la creación de dichos Comités y su objetivo.

DECIMA NOVENA.- En términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las partes acuerdan que el presente instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

VIGESIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo adicionar o modificar de común acuerdo entre las partes de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma. Dichas adiciones o modificaciones deberán ser publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, para constancia y validez lo firman por triplicado, en la Ciudad de Campeche, Capital del Estado del mismo nombre, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dos.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Delegado Federal en el Estado de Campeche, **Carlos Rihani Vales**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche: el Secretario de Ecología, **Manuel Jesús Angulo Romero**.- Rúbrica.- Testigo: el Director General de Vida Silvestre, **Fernando Clemente Sánchez**.- Rúbrica.